

CAPÍTULO 9  
Disposiciones

Disposición adicional final.

En todo lo no establecido en el presente Convenio, estará a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico vigente y, en el Convenio Colectivo General de la Industria Química.

8W-2786

*Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina.

Expediente: 41/01/0026/2020.

Fecha: 15 de mayo de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Javier Moreno Muruve.

Código 41000765011981.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector comercio maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla (código 41000765011981), fijando las tablas salariales para el 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector comercio maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla (Código 41000765011981), fijando las tablas salariales para el 2020.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de mayo de 2020.—La Delegada Territorial, María mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 3 de marzo de 2020, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, abajo firmantes:

*Por Fedeme:*

Don Carlos Jacinto Marín.

Doña Ana Cañavate Cazorla.

*Por Aprocom:*

Don Carlos Alarcón Rico.

*Por CC.OO.:*

Doña María Ángeles López.

*Por UGT:*

Don Enrique Julio Jiménez González.

Don José Luis García Chaparro.

Doña Silvia Rodríguez Gilabert.

Los intervinientes declaran constituida la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 22 del texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021 convienen fijar los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar con carácter de definitivo el tabla de salarios del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla con efecto desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (2.5%). Anexo I.
- 2) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- 3) Autorizar a don Francisco Javier Moreno Muruve, con NIF núm. 28.380.860 X, como presidente de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), a los efectos de registrar por medios electrónicos la revisión salarial 2020 en el Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla según lo acordado por esta Comisión Negociadora en el día de hoy, 3 de marzo de 2020.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11:00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

## ANEXO I

*Tabla de salarios del convenio colectivo de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020*

Nivel	Salario mensual	Total anual (16 pagas)
1	831,25 €	13.300,00 €
2	957,39 €	15.318,24 €
3	977,37 €	15.637,92 €
4	997,34 €	15.957,44 €
5	1.027,22 €	16.435,52 €
6	1.059,18 €	16.946,88 €
7	1.091,04 €	17.456,64 €
8	1.125,02 €	18.000,32 €
9	1.156,92 €	18.510,72 €
10	1.188,82 €	19.021,12 €
11	1.220,73 €	19.531,68 €

Nota: En las anteriores retribuciones no están incluidos: Ayuda Escolar, antigüedad, dietas y kilometraje.

Pluses	Importe
Ayuda Escolar (por hijo escolarizado de 3 a 18 años)	121,82 €
Ayuda Escolar (por hijo en guardería)	121,82 €
Media dieta	13,81 €
Dieta completa	27,59 €
Kilometraje	0,26 €

6W-2784

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 571/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180006118

De: D/D<sup>a</sup>. JULIO ANTONIO ALONSO MERINO

Abogado: ARMANDO ROBERTO ROZADOS PEREZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. ENAIRE

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: QUE EN LOS AUTOS SEGUIDOS EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 571/2018 A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA D/D<sup>a</sup>. JULIO ANTONIO ALONSO MERINO CONTRA ENAIRE SOBRE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SE HA DICTADO RESOLUCION DE FECHA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de julio de dos mil dieciocho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D<sup>a</sup> JULIO ANTONIO ALONSO MERINO, presentó demanda de frente a ENAIRE

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 571/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,